



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 17 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 47/22

VISTO:

El TEA A-01-00001285-4/2022 caratulado “D.G.C.C S/RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO SOFTWARE ANTIVIRUS”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación del servicio de renovación y mantenimiento de software antivirus Trend Micro Deep Security y Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, acompañó un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, además de establecer el presupuesto oficial de la contratación en la suma de dólares estadounidenses trece mil quinientos treinta (U\$S 13.530,00) (v. Nota 142/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/20 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, en virtud de que la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A. “*es proveedora exclusiva del software en cuestión*” (v. Adjuntos 9224/22 y 8297/22).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos I y II, el cual obra vinculado como Adjunto 9281/22, además de manifestar que la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30- 070900656-4) se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP (v. Adjunto 9222/22), y que atento a lo establecido por el artículo 28 inc. 5 punto e) de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.347), deberá difundirse la presente Contratación Directa en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires (v. Nota 379/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó el respaldo presupuestario para el gasto en cuestión, en el ejercicio en curso (v. Adjunto 10529/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10795/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2/2022 por el servicio de renovación y mantenimiento de software antivirus Trend Micro Deep Security y Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trece mil quinientos treinta (U\$S 13.530,00), y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I y II, que será aprobado como Adjunto 9281/22 formando parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 276/2020;



**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2/2022 para la contratación del servicio de renovación y mantenimiento de software antivirus Trend Micro Deep Security y Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trece mil quinientos treinta (U\$S 13.530,00).

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I y II, que como Adjunto 9281/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 47/22

Genoveva María Ferrero SEC
DE ADMIN GRAL Y PRESU
DEL P JUD CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



CONTRACIÓN DIRECTA N° 02/2022

**RENOVACION Y MANTENIMIENTO SOFTWARE ANTIVIRUS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
 - 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
 - 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
 - 4. RENGLONES A COTIZAR**
 - 5. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN – ACTUALIZACIONES - ESPECIFICACIONES**
 - 6. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
 - 7. DECLARACIONES JURADAS**
 - 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
 - 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
 - 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
 - 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
 - 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
 - 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
 - 14. ADJUDICACIÓN**
 - 15. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
 - 16. PENALIDADES**
 - 17. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
 - 18. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**
- ANEXO I -DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
ANEXO II – DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente contratación.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa –conforme lo dispuesto por el artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2095- que tiene por objeto la contratación de la Renovación y Mantenimiento del Software Antivirus del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de Dólares Estadounidenses trece mil quinientos treinta (US\$ 13.530,00) que se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares estadounidenses diez mil quinientos (US\$ 10.500,00).

Renglón 2: Dólares estadounidenses tres mil treinta (US\$ 3.030,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de Renovación y Mantenimiento de *software* antivirus *Trend Micro Deep Security*, incluyendo *Módulo Anti-malware, Firewall y Deep Packet Inspección* para cincuenta (50) servidores del Poder Judicial de la C.A.B.A., con soporte y mantenimiento, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 2: Contratación de Renovación y Mantenimiento de *software* antivirus *Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced* para tres mil cuatrocientos cincuenta (3.450) equipos de escritorio del Poder Judicial de la C.A.B.A., con soporte y mantenimiento, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN – ACTUALIZACIONES - ESPECIFICACIONES

La renovación y mantenimiento de las licencias tendrán un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir **del 6 de febrero de 2022** o de la fecha establecida en la respectiva Orden de Compra, en su caso.



En el caso de existir actualizaciones pendientes de instalación al momento de dar inicio al servicio, la adjudicataria deberá hacer entrega o proceder a las mismas en un plazo no superior a los diez días corridos.

Las actualizaciones que se desarrollen con posterioridad se entregarán en forma automática a medida de su aparición.

El soporte y mantenimiento implicará:

- Soporte telefónico 9x5xNBD.
- Soporte por correo electrónico.
- Soporte de emergencia on-site. 24x7x365.

La Adjudicataria deberá designar un responsable de la cuenta generada mediante este procedimiento

6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

7. DECLARACIONES JURADAS

7.1 Junto a la propuesta económica la adjudicataria deberá presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7.2 El proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO



El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG. En caso de omisión, se considerará como única dirección de correo electrónico válida la utilizada para efectuar la presentación de la oferta.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

11. FORMA DE COTIZACIÓN



La propuesta económica deberá ser formulada en dólares estadounidenses, indicando en números y letras del precio total de cada renglón, así como el precio total de la propuesta económica, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente contratación. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar las garantías de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de



notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar, **hasta la fecha y hora límite fijada por la Dirección General de Compras y Contrataciones.**

Junto con la propuesta el oferente deberá acompañar toda la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14. ADJUDICACIÓN

Recibida la propuesta económica, la Dirección General de Compras y Contrataciones labrará acta de estilo, emitirá un informe y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente y lo elevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su resolución.

15. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

15.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

15.2 Pago

El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo presentarse la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción



Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

16. PENALIDADES

Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

17. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

18. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo



establece el artículo 9° del PCG.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) con poder suficiente para este acta **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (nombre y apellido o razón social) CUIT N° está habilitado/o para contratar con el **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la ley 2095 (según texto consolidado por ley 6.347) y modificatorias “*Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 2095 (texto consolidado según ley 6.347) y modificatorias.

Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 89.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los

inhibidos.**FIRMA**

.....

ACLARACION

.....

.....**CARÁCTER**

.....

..... Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de

..... de



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
..... con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO
JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y
apellido o razón social), CUIT N°
....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de
dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

..... Ciudad

Autónoma de Buenos Aires,.....de..... de.....